16. Temas relativos a la situación en Tayikistán

A. La situación en Tayikistán

Decisión de 29 de abril de 1993: carta del Presidente al Secretario General

En una carta de fecha 26 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad[1], el Secretario General se refirió a su carta de 21 de diciembre de 1992, en la que había informado al Consejo de su intención de enviar a Tayikistán un pequeño equipo integrado de las Naciones Unidas compuesto de funcionarios políticos, militares y humanitarios con la finalidad de vigilar la situación sobre el terreno. Ese equipo, denominado Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT), había iniciado sus actividades el 21 de enero de 1993 y había proporcionado valiosa información actualizada sobre el conflicto en Tayikistán. En virtud de los últimos informes de la MONUT el Secretario General había llegado a la conclusión de que los enfrentamientos podrían aumentar, especialmente en las zonas fronterizas entre Tayikistán y el Afganistán, a menos que se adoptasen medidas urgentes para establecer la cesación del fuego e iniciar un diálogo político entre todas las partes interesadas. Por consiguiente, tras celebrar consultas con el Gobierno de Tayikistán y otras partes interesadas, el Secretario General había decidido designar un Enviado Especial para Tayikistán, que presentaría un informe al Secretario General aproximadamente tres meses después sobre los resultados obtenidos[2]. En esas circunstancias, el Secretario General creía que era necesario prorrogar el mandato de la MONUT por otros tres meses a fin de que pudiera continuar sus actividades de vigilancia y humanitarias y prestar apoyo al Enviado Especial.

En una carta de fecha 29 de abril de 1993[3], el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

> Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 26 de abril de 1993 relativa a Tayikistán se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo. Después de haber celebrado consultas, los miembros del Consejo me han pedido que exprese su reconocimiento por la labor que realizó el pequeño equipo integrado de las Naciones Unidas enviado a Tayikistán. Los miembros del Consejo están preocupados por la situación en Tayikistán, de la que se informa en la carta de usted, por consiguiente, acogen con satisfacción su decisión de nombrar al Sr. Ismat Kittani Enviado Especial para Tayikistán. Asimismo acogen con satisfacción su propuesta de que el pequeño equipo de funcionarios de las Naciones Unidas que en la actualidad se encuentra en Tayikistán permanezca allí durante otros tres meses.
>
> Los miembros del Consejo aguardan con interés nuevos informes sobre la evolución de los acontecimientos en Tayikistán, sobre la misión del Sr. Kittani y sobre todas las recomendaciones futuras que usted desee hacer en el contexto de esa misión.

B. La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

Actuaciones iniciales

Decisión de 23 de agosto de 1993 (3266a. sesión): declaración de la Presidenta

El 16 de agosto de 1993, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Tayikistán[4], en el que describía los acontecimientos recientes que se habían producido en el país y las gestiones realizadas por su Enviado Especial. El Secretario General informó del ataque en gran escala lanzado el 13 de julio de 1993 por combatientes que habían penetrado en Tayikistán desde el Afganistán y habían ocupado un puesto militar fronterizo ruso en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán. Ese incidente, que había dejado 27 muertos y muchos más heridos, había transformado la situación en una crisis internacional de dimensiones múltiples. El Secretario General informó también de que los días 6 y 7 de julio de 1993, por iniciativa del Presidente del Afganistán, se había llegado a un acuerdo en una reunión en la cumbre de la Organización de Cooperación Económica celebrada en Estambul para establecer una comisión integrada por representantes del Afganistán, la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán a fin de encontrar una solución pacífica al problema fronterizo entre Tayikistán y el Afganistán. Asimismo el Secretario General se refirió a una reunión en la cumbre sobre la situación en Tayikistán que se había celebrado en Moscú el 7 de agosto de 1993 por iniciativa de la Federación de Rusia, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno de la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán habían destacado que la solución política seguía siendo la principal prioridad y habían hecho un llamamiento a la comunidad internacional para que apoyase los esfuerzos encaminados a lograr una solución política. En la misma reunión, el Gobierno de Tayikistán había expresado su intención de iniciar un diálogo con las fuerzas de la oposición. El Secretario General advirtió que solo sería posible llegar a una solución del conflicto mediante la reconciliación pacífica con la más amplia participación posible de todos los grupos políticos y de todas las regiones del país. Habida cuenta de la escalada de la crisis en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán, había pedido a su Enviado Especial que visitara el Afganistán y otros países de la región para celebrar nuevas conversaciones. El Secretario General expresó su profunda preocupación por la situación en Tayikistán, que contenía el germen de una amenaza grave para la paz y la seguridad en el Asia central y otras regiones, y subrayó que era necesario realizar un esfuerzo concertado a fin de persuadir al Gobierno de Tayikistán y a todos los prin-

[1] S/25697.

[2] El mandato del Enviado Especial, según se indica en el documento S/25697, consistía en: a) obtener un acuerdo sobre la cesación del fuego y formular recomendaciones relativas a los mecanismos internacionales de vigilancia que pudieran resultar adecuados; b) cerciorarse de las posiciones de todas las partes interesadas y ofrecer sus buenos oficios para colaborar en el establecimiento de un proceso de negociaciones conducente a una solución política; c) conseguir el apoyo de los países vecinos y de otros interesados para la consecución de los objetivos mencionados anteriormente.

[3] S/25698.

[4] S/26311.

cipales grupos de la oposición de que aceptaran una solución pacífica y participaran en un proceso de negociación. El Secretario General indicó que estaba dispuesto a recomendar al Consejo de Seguridad que diera una respuesta positiva a cualquier solicitud razonable de asistencia de las Naciones Unidas formulada por las partes en sus esfuerzos por aplicar las diversas iniciativas que se estaban considerando. En esas circunstancias, propuso prorrogar el mandato de su Enviado Especial hasta el 31 de octubre de 1993. El Secretario General compartía la opinión de su Enviado Especial de que Tayikistán necesitaba asesoramiento y asistencia para desarrollar diversos sectores de su infraestructura económica y social, así como asistencia humanitaria, y observando que el Gobierno también había solicitado servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, afirmó que se requeriría una presencia múltiple de las Naciones Unidas en Dushanbe. Mientras tanto, propuso prorrogar por un período de tres meses el mandato del pequeño equipo de funcionarios de las Naciones Unidas que se encontraba en Tayikistán.

En su 3266a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1993, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Tayikistán, a solicitud de este, a que participara en el debate sin derecho de voto. La Presidenta (Estados Unidos) llamó la atención de los miembros del Consejo hacia una carta de fecha 4 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán[5], en la que este afirmaba que, ante la creciente concentración en el Afganistán de efectivos de la oposición armada tayika y de mujahiddin afganos a lo largo de la frontera con Tayikistán, su Gobierno consideraba que la única opción era repeler con eficacia las agresiones armadas en esa zona en total consonancia con el derecho a la legítima defensa individual y colectivo previsto en el Artículo 51 de la Carta. La Presidenta también llamó la atención del Consejo hacia una carta de fecha 10 de agosto de 1993 de los representantes de la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán[6], por la que se transmitían varios documentos aprobados en la reunión de Jefes de Estado de la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán celebrada en Moscú el 7 de agosto de 1993. En uno de esos documentos[7], los Ministros de Relaciones Exteriores de los cincos países participantes informaron al Secretario General de que, de conformidad con el Tratado de seguridad colectiva en el marco de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) que habían firmado, y en el ejercicio del derecho de legítima defensa individual y colectivo previsto en el Artículo 51 de la Carta, habían decidido prestar a Tayikistán, con carácter de urgencia, asistencia adicional, incluida asistencia militar. En vista de la amenaza a la paz y la seguridad en la región, solicitaron que el Consejo de Seguridad examinara de inmediato la situación crítica que se había planteado en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y tomara medidas para asegurar la inviolabilidad de esa frontera, incluido el posible envío de observadores de las Naciones Unidas.

[5] S/26241.

[6] S/26290.

[7] Ibíd., anexo III.

A continuación, la Presidenta anunció que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo[8]:

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación al observar que persisten la violencia y el conflicto armado en Tayikistán, se ha intensificado la crisis a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y se corre el riesgo de que el conflicto amenace la paz y la estabilidad en Asia central y otras regiones.

El Consejo subraya la urgente necesidad de que cesen todas las acciones hostiles a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán. Insta al Gobierno de Tayikistán y a todos los grupos de oposición a que reconozcan cuanto antes la necesidad de una solución política general y participen en un proceso de negociación a fin de llegar con prontitud a una cesación del fuego y, en última instancia, a la reconciliación nacional con la participación más amplia posible de todos los grupos políticos y de todas las regiones del país. El Consejo espera que el Gobierno de Tayikistán y todos los grupos de oposición respeten los derechos políticos fundamentales de todos los grupos de Tayikistán a fin de promover una reconciliación duradera y lograr que se respeten cabalmente los principios que Tayikistán se ha comprometido a aplicar como Estado participante en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

El Consejo reafirma la necesidad de que se respeten la soberanía y la integridad territorial de Tayikistán y de todos los demás países de la región, así como la inviolabilidad de sus fronteras.

El Consejo expresa su satisfacción por las gestiones que realizan otras partes en la región con miras a estabilizar la situación. En particular, acoge con agrado la celebración en Moscú, el 7 de agosto de 1993, por iniciativa de la Federación de Rusia, de la reunión en la cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de la República de Kazajstán, la República de Kirguistán, la Federación de Rusia, la República de Tayikistán y la República de Uzbekistán, así como la celebración en Estambul, los días 6 y 7 de julio de 1993, de la reunión en la cumbre de la Organización de Cooperación Económica, y las decisiones adoptadas con miras a encontrar una solución pacífica para los problemas surgidos en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán. Además, acoge con beneplácito las gestiones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. El Consejo reconoce que los Gobiernos del Afganistán y de Tayikistán han establecido nuevos órganos de negociación a fin de reducir la tirantez a lo largo de su frontera común.

El Consejo señala la crítica situación humanitaria en Tayikistán y en los campamentos de refugiados tayik existentes en el norte del Afganistán, así como la necesidad de aumentar la asistencia humanitaria. La estabilización de la situación a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán debería ayudar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a cumplir con su misión. El Consejo exhorta al Gobierno de Tayikistán a que siga prestando asistencia para el retorno y la reintegración de todos los nacionales de ese país que huyeron de la guerra civil y desean regresar a sus hogares.

El Consejo expresa su reconocimiento por el informe del Secretario General de 16 de agosto de 1993 y acoge con satisfacción su propuesta de prorrogar hasta el 31 de octubre de 1993 el mandato de su Enviado Especial y de prorrogar por tres meses la asignación de los funcionarios de las Naciones Unidas que se encuentran actualmente en Tayikistán. Habida cuenta de la inestable situación en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán, el Consejo acoge con agrado la decisión del Secretario General de que su Enviado Especial visite el Afganistán y otros países de la región. El Consejo ve también con agrado que el Secretario General está dispuesto a

[8] S/26341.

atender las solicitudes de asistencia de las Naciones Unidas que le presenten las partes en relación con las gestiones que ya han iniciado y pide que tanto él como su Enviado Especial se mantengan en estrecho contacto con las partes.

El Consejo espera recibir informes periódicos del Secretario General acerca de la misión de su Enviado Especial, así como las recomendaciones del Secretario General acerca de la forma en que las Naciones Unidas pueden prestar asistencia para resolver la situación y definir más claramente el posible alcance de la participación de las Naciones Unidas.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.

Decisión de 23 de noviembre de 1993: carta del Presidente al Secretario General

El 14 de noviembre de 1993, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Tayikistán[9]. El Secretario General afirmó que la situación en ese país, especialmente en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán, era motivo de gran preocupación. A diario se infiltraban a través de la frontera grupos armados de la oposición procedentes del territorio del Afganistán y libraban combates con las fuerzas del Gobierno y de la CEI. Además, se estaban intensificando los enfrentamientos armados dentro del país. Persistía el peligro de que la inestabilidad se extendiera a los países vecinos. La situación humanitaria seguía siendo motivo de profunda preocupación. También se recibían informes alarmantes de violaciones de los derechos humanos en Tayikistán.

El Secretario General informó de que los Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán le habían comunicado la decisión de sus Gobiernos de establecer una coalición de fuerzas de mantenimiento de la paz de la CEI en el territorio de Tayikistán, con el propósito de estabilizar la situación en ese país[10]. También se habían producido algunos acontecimientos alentadores en las relaciones bilaterales a raíz de la visita de tres días del Presidente de Tayikistán a Kabul, concluida el 30 de agosto de 1993.

El Secretario General señaló que los acontecimientos ocurridos recientemente en Tayikistán y en la región permitían abrigar la esperanza de que se encontrara una solución política para el conflicto y al mismo tiempo eran motivo de gran preocupación por el riesgo de que la situación siguiera empeorando. Era preciso desplegar esfuerzos concertados con objeto de superar las dificultades restantes y persuadir al Gobierno de Tayikistán y a todos los principales grupos de oposición de que iniciaran sin más demora un proceso serio de negociaciones. Indicó que estaría dispuesto a responder afirmativamente a toda solicitud razonable de las partes y a recomendar al Consejo de Seguridad un mecanismo internacional de vigilancia apropiado que contribuyera a poner en práctica los acuerdos futuros que pudieran concertar las partes. En esas circunstancias, había decidido prorrogar el mandato de su Enviado Especial hasta el 31 de marzo de 1994. El Gobierno de Tayikistán le había pedido que estableciera en Dushanbe una oficina integrada de las Naciones Unidas. En espera de una decisión de la Asamblea General sobre esa cuestión, proponía que el pequeño grupo de funcionarios de las Naciones Unidas que se encontraba en Tayikistán siguiera cumpliendo sus funciones hasta que se estableciera esa oficina[11].

En una carta de fecha 23 de noviembre de 1993[12], el Presidente del Consejo (Cabo Verde) comunicó al Secretario General lo siguiente:

> Los miembros del Consejo me han pedido que le dé las gracias por su informe sobre Tayikistán de 14 de noviembre de 1993. Preocupa a los miembros del Consejo la situación reinante en Tayikistán, descrita en dicho informe, razón por la cual celebran su decisión de prorrogar el mandato de su Enviado Especial hasta el 31 de marzo de 1994. Están de acuerdo con su propuesta, que figura en el párrafo 16 de su informe, de que el pequeño equipo de funcionarios de las Naciones Unidas que actualmente se encuentra en Tayikistán siga cumpliendo sus funciones hasta que se adopte una decisión sobre la propuesta de establecer una oficina integrada.
>
> Los miembros del Consejo acogen con beneplácito la labor de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en Tayikistán y esperan con interés la estrecha coordinación que usted considere apropiado mantener y desarrollar entre las Naciones Unidas y la Conferencia.
>
> Los miembros del Consejo esperan con interés nuevos informes sobre los acontecimientos en Tayikistán y toda recomendación que desee usted formular en el futuro.

Decisión de 22 de abril de 1994: carta del Presidente al Secretario General

El 4 de abril de 1994, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Tayikistán en el que exponía los resultados de las conversaciones celebradas por su Enviado Especial con el Gobierno de Tayikistán y otras partes, con inclusión de representantes de países vecinos y de otros países, en enero y febrero de 1994[13]. Durante las conversaciones, las partes tayikas habían convenido en iniciar negociaciones lo antes posible. No obstante, entre ellos había discrepancias respecto del lugar de las conversaciones y la presencia de observadores. A fin de facilitar la resolución de esas diferencias, el Gobierno de la Federación de Rusia, a petición de la oposición tayika, había celebrado consultas con las partes. Posteriormente, en cartas de fechas 23 y 26 de marzo de 1994, el Presidente de Tayikistán y el jefe de la delegación de la oposición tayika, respectivamente, habían comunicado al Secretario General que estaban dispuestos a iniciar las conversaciones. En vista de esos acontecimientos, el Secretario General había dado instrucciones a su Enviado Especial para que invitara a las partes tayikas a una primera ronda de conversaciones, que se celebraría en Moscú, en la que también participarían, en calidad de observadores, los Gobiernos del Afganistán, la Federación de Rusia, el Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, el Pakistán, y Uzbekistán. Asimismo, el Secretario General había decidido prorrogar el mandato de su Enviado Especial por otro período de tres meses, hasta fines de junio de 1994 y ampliar ese mandato para que incluyera la posibilidad de interponer sus buenos oficios, a solicitud de las partes inte-

[9] S/26743.

[10] Véase S/26610.

[11] S/26743, párr. 16.

[12] S/26794.

[13] S/1994/379.

resadas, durante las negociaciones políticas sobre la reconciliación nacional. Además, consideraba que sería necesario prorrogar por el mismo período el mandato de un pequeño grupo de funcionarios de las Naciones Unidas que se encontraba en Tayikistán. También estaba dispuesto a recomendar al Consejo de Seguridad que respondiera afirmativamente a cualquier solicitud razonable que las partes formularan con respecto a los mecanismos internacionales de supervisión que pudieran ser necesarios.

En una carta de fecha 22 de abril de 1994[14], el Presidente del Consejo (Nueva Zelandia) comunicó al Secretario General lo siguiente:

Tengo el honor de informarle de que los miembros del Consejo de Seguridad han examinado su informe de 4 de abril de 1994 sobre los resultados de las conversaciones celebradas en enero y febrero por su Enviado Especial para Tayikistán, el Sr. Ramiro Píriz-Ballón, con el Gobierno de Tayikistán y otras partes, incluidos representantes de países vecinos y otros países.

Los miembros del Consejo me han pedido que exprese su reconocimiento por la labor de su Enviado Especial. Celebran en particular las gestiones realizadas por él, y por la Federación de Rusia y Estados vecinos, con el fin de obtener el acuerdo de las partes para iniciar un diálogo político sobre la reconciliación nacional.

Los miembros del Consejo acogen con satisfacción su decisión de ampliar el mandato de su Enviado Especial y de prorrogarlo por un nuevo período de tres meses, hasta fines de junio de 1994, así como su intención de prorrogar por un período similar el mandato del pequeño grupo de funcionarios de las Naciones Unidas que se encuentra actualmente en Tayikistán.

Los miembros del Consejo esperan con interés recibir nuevos informes sobre los acontecimientos en Tayikistán, así como información sobre la misión del Sr. Píriz-Ballón, en particular acerca del progreso de las conversaciones políticas, y cualesquiera recomendaciones que desee formular en el futuro.

Decisión de 19 de mayo de 1994: carta del Presidente al Secretario General

El 5 de mayo de 1994, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Tayikistán[15], en el que informaba al Consejo acerca de la primera ronda de conversaciones entre las partes tayikas sobre la reconciliación nacional, celebrada bajo los auspicios de las Naciones Unidas en Moscú del 5 al 19 de abril de 1994. En esas conversaciones, las dos partes pudieron formular un programa amplio para el conjunto de las negociaciones entre las partes tayikas, que incluía tres grupos de cuestiones relacionadas con el logro de la reconciliación nacional: a) medidas dirigidas a lograr una solución política en Tayikistán; b) la solución del problema de los refugiados y de las personas desplazadas en el interior del país; y c) cuestiones institucionales fundamentales y la consolidación de Tayikistán como Estado. El Secretario General observó que las principales diferencias entre las dos partes habían surgido en el debate sobre el tercer grupo de cuestiones. En consecuencia, las delegaciones acordaron que en el futuro examinarían los tres grupos de cuestiones a la vez y negociarían soluciones de transacción basadas en ese criterio. Además, ambas partes tayikas reafirmaron su compromiso con el diálogo político como única manera de lograr la reconciliación nacional e incluyeron ese principio en su comunicado conjunto[16].Al mismo tiempo, la situación en Tayikistán y en sus fronteras con el Afganistán seguía siendo inestable, y la profunda crisis económica tenía efectos negativos en los intentos del Gobierno de lograr la estabilidad política. Los factores mencionados, sumados a la inestabilidad y a los combates en el vecino Afganistán, impedían una repatriación eficaz y rápida de los refugiados tayikos. El Secretario General señaló que la primera ronda de conversaciones entre las partes tayikas había sido alentadora y había estado a la altura de sus expectativas. El acuerdo alcanzado sobre el programa amplio y la firma de varios documentos finales habían sido los primeros pasos encaminados a fomentar la confianza entre las partes tayikas. Indicó que los países de la región y otros países que asistieron a las conversaciones en calidad de observadores habían proporcionado una ayuda valiosa para la organización y la celebración de esa primera ronda. Sería importante aprovechar el impulso adquirido en Moscú y hacer que el diálogo político tuviese un carácter irreversible. Su Enviado Especial estaba participando en la labor preparatoria de la segunda ronda de conversaciones. A ese respecto, hizo un llamamiento a las partes tayikas a dar muestras de moderación y a abstenerse de cualquier acción que pudiera obstruir el proceso de negociaciones y la reconciliación nacional.

En una carta de fecha 19 de mayo de 1994[17], el Presidente del Consejo (Nigeria) comunicó al Secretario General lo siguiente:

Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado su informe de fecha 5 de mayo de 1994 sobre la situación en Tayikistán y los esfuerzos que usted y su Enviado Especial, el Sr. Ramiro Píriz-Ballón, han estado realizando para promover el diálogo político entre las partes tayikas con miras a lograr la reconciliación nacional.

Los miembros del Consejo me han pedido que le transmita su pleno apoyo por sus esfuerzos y los de su Enviado Especial para atender los tres grupos de cuestiones determinadas por las partes tayikas, relacionadas con el logro de la reconciliación nacional, a saber, las relativas a una solución política, la solución del problema de los refugiados y de las personas desplazadas en el interior del país y las cuestiones institucionales fundamentales. Al igual que usted, se sienten alentados por los resultados de la primera ronda de conversaciones entre las partes tayikas en Moscú, en la que ambas partes reafirmaron su adhesión al criterio de un diálogo político como único medio de conseguir la reconciliación nacional. Los miembros del Consejo están de acuerdo con su observación en el sentido de que es importante aprovechar el impulso adquirido en Moscú para hacer irreversible el diálogo político.

Los miembros del Consejo encomian la labor realizada por la Federación de Rusia al organizar y acoger en Moscú la primera ronde de negociaciones. Asimismo, toman nota con reconocimiento de la valiosa ayuda proporcionada por los países de la región y otros países que asistieron a las conversaciones en calidad de observadores. Tienen la esperanza que en la segunda ronda de conversaciones que está organizando su Enviado Especial se afiancen los progresos alcanzados en la primera ronda de conversaciones. A este respecto, hacen un llamamiento a las partes tayikas para que cooperen plenamente con usted, su Enviado Especial y la misión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en Tayikistán para llevar adelante el proceso de negociaciones y la

[14] S/1994/494.

[15] S/1994/542.

[16] Ibíd., anexo III.

[17] S/1994/597.

reconciliación de la nación tayika y para que se abstengan de toda acción que pueda obstruir dicho proceso.

Los miembros del Consejo esperan con interés su siguiente informe sobre la situación en Tayikistán.

Decisión de 22 de septiembre de 1994 (3427a. sesión): declaración del Presidente

En su 3427a. sesión, celebrada el 22 de septiembre de 1994, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (España) llamó la atención de los miembros del Consejo hacia una carta de fecha 21 de septiembre de 1994 dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán[18], por la que transmitía el texto del Acuerdo de cesación temporal del fuego y otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones, firmado en Teherán el 17 de septiembre de 1994 por el Gobierno del Afganistán y la oposición tayika. En el marco del Acuerdo, las partes convinieron, entre otras cosas, en una cesación provisional del fuego y de otras acciones hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país. Convinieron también en establecer una comisión conjunta integrada por representantes del Gobierno de Tayikistán y la oposición tayika a fin de asegurar la efectiva aplicación del Acuerdo y solicitaron al Consejo de Seguridad que asistiera a la comisión proporcionando servicios de mediación política y enviando observadores militares de las Naciones Unidas a la zona del conflicto.

A continuación, el Presidente anunció que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, éste le había autorizado a formular la siguiente declaración[19]:

El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción el Acuerdo de cesación temporal del fuego, firmado por los representantes del Gobierno de Tayikistán y de la oposición tayika el 17 de septiembre de 1994 en Teherán, gracias a los buenos oficios del Enviado Especial del Secretario General y en colaboración con representantes de la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia y otros países que asisten en calidad de observadores a las conversaciones entre las partes tayikas. Las partes convinieron en la cesación temporal, con la asistencia de observadores militares de las Naciones Unidas, de todos los actos de hostilidad en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y dentro de Tayikistán. El Consejo expresa la esperanza de que la tercera serie de conversaciones entre las partes tayikas, que tendrá lugar en Islamabad, consolide aún más los avances hacia una solución política.

El Consejo reafirma su pleno apoyo a las gestiones que realizan el Secretario General y su Enviado Especial para promover un diálogo político entre el Gobierno de Tayikistán y la oposición tayika con miras a lograr la reconciliación nacional.

El Consejo toma nota de que las partes le han solicitado que las Naciones Unidas presten apoyo al Acuerdo. El Consejo invita al Secretario General a que presente cuanto antes sus observaciones y recomendaciones con respecto a esa solicitud y a otros aspectos de la aplicación del Acuerdo.

El Consejo insiste en la importancia de que las partes cumplan las obligaciones que han contraído y, en este contexto, destaca la necesidad de una observancia estricta de la cesación del fuego y de otros actos de hostilidad.

Decisión de 29 de septiembre de 1994: carta del Presidente al Secretario General

El 27 de septiembre de 1994, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Tayikistán[20]. El Secretario General recordó que, en su informe al Consejo de Seguridad de fecha 28 de julio de 1994[21], había comunicado a los miembros del Consejo su decisión de suspender los preparativos de la tercera ronda de conversaciones entre las partes tayikas en Islamabad, en vista del estancamiento en la aplicación de las medidas necesarias de fomento de la confianza por parte del Gobierno de Tayikistán. En las semanas siguientes, el Gobierno había adoptado varias medidas de importancia, lo que el Secretario General había interpretado como prueba del compromiso del Gobierno de resolver el conflicto mediante el diálogo político. En consecuencia, había dado instrucciones a su Enviado Especial para que emprendiera consultas con las partes tayikas con miras a organizar la siguiente ronda de conversaciones entre las partes tayikas. Tras esas reuniones, las dos partes habían acordado celebrar consultas de alto nivel en Teherán con miras a examinar la posibilidad de celebrar una tercera ronda de conversaciones entre las partes tayikas en Islamabad. Las consultas, que se celebraron del 12 al 17 de septiembre de 1994, permitieron a las partes firmar un acuerdo de cesación temporal del fuego y otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones. Las partes también habían acordado celebrar la próxima ronda de conversaciones entre las partes tayikas en Islamabad a mediados de octubre de 1994.

El Secretario General consideraba que la firma del Acuerdo de Teherán era un paso importante hacia la reconciliación nacional y el restablecimiento de la paz en Tayikistán. En tales circunstancias, tenía la intención de prorrogar el mandato de su Enviado Especial por otros cuatros meses, hasta fines de enero de 1995. Además, recomendó que el mandato del reducido grupo de funcionarios de las Naciones Unidas que se encontraba en Tayikistán se prorrogara por un nuevo período de cuatro meses y que, como medida provisional, dicho grupo se reforzara con un máximo de 15 observadores militares procedentes de operaciones de mantenimiento de la paz existentes, en espera de una decisión del Consejo de Seguridad sobre el establecimiento de una nueva misión de observación de las Naciones Unidas en Tayikistán. Mientras tanto, había decidido enviar de inmediato una misión técnica a Tayikistán para evaluar las modalidades del establecimiento de esta misión de observación. No obstante, al mismo tiempo señaló que, aunque se estaban recibiendo informes sobre los cambios positivos registrados en el ambiente de Tayikistán tras la firma del Acuerdo de Teherán, también había informes alarmantes sobre los intentos de ambas partes por imponer su control en zonas del territorio tan vastas como fuera posible antes de la entrada en vigor del Acuerdo. El Secretario General hizo un llamamiento a las partes a que ejercieran un máximo de moderación mutua durante el breve lapso que había de transcurrir antes de que

[18] S/1994/1080.

[19] S/PRST/1994/56.

[20] S/1994/1102.

[21] Véase S/1994/893.

el Acuerdo entrara en vigor con la llegada de los observadores de las Naciones Unidas.

En una carta de fecha 29 de septiembre de 1994[22], el Presidente del Consejo (España) comunicó al Secretario General lo siguiente:

Los miembros del Consejo de Seguridad desean expresarle su reconocimiento por el informe sobre la situación en Tayikistán, presentado tras el Acuerdo de cesación temporal del fuego y de otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones, Los miembros del Consejo examinaron el informe en el curso de las consultas oficiosas sostenidas el 28 de septiembre de 1994 y escucharon un informe verbal de su Enviado Especial a Tayikistán, el Sr. Ramiro Píriz-Ballón.

Los miembros del Consejo tomaron nota de las observaciones y recomendaciones contenidas en su informe, incluida la prórroga del mandato por un período de cuatro meses del pequeño grupo de funcionarios de las Naciones Unidas que se encuentra actualmente en Tayikistán. Tomaron nota en particular de su decisión de enviar un máximo de quince observadores para reforzar ese grupo, a fin de llevar a cabo las funciones previstas en su informe de 16 de junio de 1994. Los miembros del Consejo entienden que esa medida es de carácter temporal, en espera de una decisión del Consejo sobre el posible establecimiento de una misión de observación de las Naciones Unidas en Tayikistán sobre la base de nuevas recomendaciones del Secretario General.

Los miembros del Consejo apoyan decididamente su llamamiento a las partes para que actúen con la máxima moderación en el período anterior a la entrada en vigor del Acuerdo y reafirman al mismo tiempo la importancia del cumplimiento por las partes de las obligaciones que han contraído.

Los miembros del Consejo desean aprovechar esta oportunidad para expresarles a usted y a su Enviado Especial su agradecimiento por los incesantes esfuerzos encaminados a contribuir a una solución política en Tayikistán.

Decisión de 8 de noviembre de 1994 (3452a. sesión): declaración de la Presidenta

En su 3452a. sesión, celebrada el 8 de noviembre de 1944, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Tayikistán, a solicitud de este, a que participara en el debate sin derecho de voto. La Presidenta (Estados Unidos) llamó la atención de los miembros del Consejo hacia una carta, de fecha 31 de octubre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia[23], por la que transmitía algunos documentos aprobados en una reunión del Consejo de Jefes de Estado de la CEI celebrada el 21 de octubre de 1994, entre los que figuraba la decisión de prorrogar hasta el 30 de junio de 1995 el período de servicio de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz en Tayikistán. La Presidenta llamó la atención también de los miembros del Consejo hacia una carta de fecha 3 de noviembre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo por el representante del Pakistán[24], por la que transmitía los textos del Protocolo de la Comisión Conjunta para la aplicación del Acuerdo de Teherán y de un comunicado conjunto sobre los resultados de la tercera ronda de conversaciones entre las partes tayikas sobre la reconciliación nacional, celebrada en Islamabad del 20 de octubre al 1 de noviembre de 1994. En su comunicado conjunto, las partes reafirmaron su adhesión al espíritu del Acuerdo de Teherán, que convinieron en prolongar hasta el 6 de febrero de 1995. Reafirmaron su obligación de poner en libertad a un número equivalente de detenidos y prisioneros de guerra antes de medianoche el 5 de noviembre de 1994, y declararon que si cualquiera de las partes no cumplía esas obligaciones, el Acuerdo sería nulo y sin valor. Las partes reafirmaron también su compromiso de solucionar el conflicto por medios políticos y convinieron en celebrar la próxima ronda de conversaciones a principios de diciembre de 1994 en Moscú.

A continuación, la Presidenta hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo[25]:

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el hecho de que, en el curso de la tercera ronda de conversaciones entre las partes tayikas, celebrada en Islamabad del 20 de octubre al 1 de noviembre de 1994, las partes hayan convenido en prorrogar hasta el 6 de febrero de 1995 el Acuerdo de cesación temporal del fuego y de otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones, de 17 de septiembre de 1994, y hayan firmado el Protocolo de la Comisión Conjunta para la aplicación del Acuerdo. Se llegó a esos acuerdos gracias a los buenos oficios del Enviado Especial del Secretario General y con la asistencia de los representantes de la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, la República Islámica del Pakistán y otros países, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de la Conferencia Islámica, que actúan como observadores en las conversaciones entre las partes tayikas.

El Consejo acoge con beneplácito, asimismo, el hecho de que las partes hayan reafirmado su compromiso de resolver el conflicto únicamente por medios políticos y hayan convenido en celebrar la próxima ronda de conversaciones a principios de diciembre de 1994, en Moscú.

El Consejo subraya la importancia de que las partes cumplan cabal y puntualmente las obligaciones que han contraído, incluidas las relativas al canje de prisioneros. Hace hincapié, en particular, en la necesidad de que se respete estrictamente la cesación del fuego y de que se ponga fin a todo acto de hostilidad.

El Consejo exhorta a las partes a que desplieguen todos los esfuerzos necesarios para alcanzar nuevos progresos de importancia en la próxima ronda de conversaciones entre las partes tayikas. Las exhorta a que sigan cooperando con el Enviado Especial del Secretario General a esos fines.

El Consejo reafirma su apoyo a las gestiones que realizan el Secretario General y su Enviado Especial a fin de facilitar el diálogo político entre el Gobierno de Tayikistán y la oposición tayika, con objeto de alcanzar la reconciliación nacional. Acoge con beneplácito el establecimiento, por las partes, de una Comisión Conjunta para que verifique la aplicación del Acuerdo, y pide al Secretario General que presente cuanto antes sus opiniones y recomendaciones sobre el papel que podrían desempeñar las Naciones Unidas para contribuir a la aplicación práctica de los acuerdos a que se ha llegado, incluidas cualesquiera consecuencias que ello pudiera tener para la actual misión de las Naciones Unidas en Tayikistán.

El Consejo insta a la comunidad internacional y, en particular, a los Estados de la región a que presten el mayor apoyo posible a la consolidación de los progresos hacia la reconciliación nacional que se han logrado en el curso de las conversaciones entre las partes tayikas y a que se abstengan de acto alguno que pueda dificultar el proceso de paz.

[22] S/1994/1118.

[23] S/1994/1236.

[24] S/1994/1253.

[25] S/PRST/1994/65.

Decisión de 16 de diciembre de 1994 (3482a. sesión): resolución 968 (1994)

El 30 de noviembre de 1994, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Tayikistán[26], en el que reseñaba la tercera ronda de conversaciones entre las partes tayikas y esbozaba un plan para una posible operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en el país. La tercera ronda de conversaciones entre las partes tayikas se celebró en Islamabad del 20 de octubre al 1 de noviembre de 1994 con la participación de observadores del Afganistán, la Federación de Rusia, el Irán (República Islámica del), Kazajstán, el Pakistán, Uzbekistán, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y la Organización de la Conferencia Islámica. A solicitud de las partes interesadas, su Enviado Especial había presidido las conversaciones y puesto a disposición de estas sus buenos oficios durante las negociaciones. Aunque se había determinado previamente que los temas principales del programa serían las cuestiones institucionales fundamentales y la consolidación de Tayikistán como Estado, la prórroga del Acuerdo de Teherán se convirtió en el tema central de las negociaciones. Las dos partes superaron serias dificultades y llegaron a un acuerdo sobre una prórroga de la cesación del fuego y otras actividades hostiles por tres meses más, hasta el 6 de febrero de 1995[27]. El intercambio de detenidos y prisioneros de guerra tuvo lugar en Khorog el 12 de noviembre de 1994, por conducto del Comité Internacional de la Cruz Roja. La Comisión Conjunta, establecida en el marco del Acuerdo de Teherán, celebró su primera reunión el 14 de noviembre de 1994. El Secretario General también informó al Consejo de que un equipo de la Secretaría había visitado Tayikistán del 4 al 12 de octubre de 1994 para evaluar las modalidades del establecimiento de una futura misión de observación. La misión, que estaría integrada por 40 oficiales militares, llevaría a cabo sus actividades a petición de la Comisión Conjunta o por iniciativa propia. La misión investigaría las denuncias de violaciones de la cesación del fuego y presentaría un informe sobre sus conclusiones a la Comisión Conjunta y a la Sede de las Naciones Unidas. Además, ofrecería sus buenos oficios y mantendría un enlace estrecho con las fuerzas de la CEI y las fuerzas fronterizas.

El Secretario General señaló que no se debería perder tiempo para llevar adelante el proceso de reconciliación nacional en Tayikistán. Por lo tanto, había impartido instrucciones a su Enviado Especial para que examinara los medios de lograr nuevos progresos sustantivos durante la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas, que, según lo previsto, había de celebrarse en Moscú a principios de enero. Mientras tanto, la situación en el país seguía siendo tensa y empeoraba debido a la crisis económica cada vez más profunda que había producido efectos negativos en los esfuerzos por lograr estabilidad política. En tales circunstancias, el Secretario General consideraba que las Naciones Unidas debían responder afirmativamente a la solicitud de las partes tayikas de que se les prestara asistencia en el cumplimiento de la cesación del fuego. En consecuencia, recomendó que el Consejo de Seguridad estableciera una pequeña misión de observación para esa tarea con las características antes descritas. Sin embargo, el Secretario General no creía que la asistencia internacional a Tayikistán debiera asumir la forma de observadores militares de las Naciones Unidas estacionados en el país por un plazo indefinido. Los problemas de Tayikistán debían ser resueltos mediante un proceso político, con el apoyo de los gobiernos interesados y, por conducto de las Naciones Unidas, de la comunidad internacional. Con todo, la responsabilidad primordial de conciliar sus diferencias incumbía a las propias partes tayikas. La comunidad internacional debería proporcionar la asistencia que se le pedía únicamente si las partes tayikas asumían esa responsabilidad y adoptaban medidas eficaces para cumplir las obligaciones pertinentes.

En su 3482a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Tayikistán, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Rwanda) llamó la atención de los miembros del Consejo hacia un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas[28].

El representante de Tayikistán afirmó que los líderes de Tayikistán aplicaban una política congruente encaminada a lograr la reconciliación nacional. No obstante, esto solo sería posible si las partes cumplían estrictamente el Acuerdo de Teherán. A su delegación le preocupaba profundamente la continuación y la intensificación de los intentos de facciones recalcitrantes de la oposición de atizar el ambiente con actos de sabotaje, la toma de rehenes y actos de terror, y otorgaba importancia al llamamiento del Consejo a las partes para que cumplieran el Acuerdo y se abstuvieran de adoptar toda medida que pudiera agravar la situación existente. Su delegación también atribuía importancia al llamamiento del Consejo a todos los Estados y a otras partes interesadas para que se abstuvieran de adoptar toda medida que pudiera perjudicar el proceso de paz, y abrigaba la esperanza de que ese llamamiento también fuera atendido por quienes enviaban mercenarios extranjeros al Afganistán. El establecimiento de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la CEI era un elemento orgánico de la aplicación del principio de la diplomacia preventiva contenida en el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz". Su delegación estimaba que esas fuerzas eran un mecanismo regional establecido de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y los propósitos y los principios de la Organización. La neutralidad y la imparcialidad de las fuerzas estaban claramente reflejadas en su mandato, recogido en el informe del Secretario General. El orador confiaba en que el Consejo apoyara oficialmente las actividades de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la CEI. Además, expresó que su Gobierno respaldaba el establecimiento de una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán y dijo que esperaba que aumentara el número de sus integrantes. El Gobierno del orador estaba tomando las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal y proteger los bienes de la Misión[29].

[26] S/1994/1363.

[27] Véase S/1994/1253, anexo.

[28] S/1994/1415.

[29] S/PV.3482, págs. 2 a 4.

En su intervención para explicar su voto antes de la votación, el representante de Omán declaró que, en vista del apoyo político de las Naciones Unidas y los países vecinos, y habida cuenta de que la plena responsabilidad de la solución del conflicto incumbía a las propias partes tayikas, no era necesario que las Naciones Unidas establecieran una operación de mantenimiento de la paz en Tayikistán que supusiera una carga financiera adicional para la Organización. No obstante, su delegación votaría a favor del proyecto de resolución en el entendimiento de que el Consejo, mediante el siguiente informe del Secretario General, estaba en condiciones de supervisar la actuación, el mandato y la propia existencia de la operación[30].

El representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación consideraba que la creación de la MONUT marcaba un cambio claro en la posición del Consejo de Seguridad en el sentido de prestar mayor atención a la solución de los conflictos en los Estados miembros de la CEI y esperaba que esa tendencia se reforzara y desarrollara más. Su delegación también estaba convencida de que la MONUT actuaría como un factor estabilizador de la situación en Tayikistán y promovería la aplicación satisfactoria del Acuerdo concertado en la tercera ronda de conversaciones entre las partes tayikas celebrada en Islamabad. Al mismo tiempo, consideraba que en una etapa ulterior del arreglo había que volver a examinar la cuestión del tamaño de la misión. Además, tomó nota de que en el proyecto de resolución se subrayaba la importancia de mantener un estrecho enlace entre la MONUT y las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la CEI en Tayikistán, cuyo apoyo se incluía en el mandato de la Misión. A este respecto, reafirmó la disposición de su país para lograr una cooperación estrecha entre las dos entidades y su interés en esa cooperación, pues tenían mandatos diferentes pero un solo objetivo, a saber, fomentar la estabilización de la situación y el proceso de reconciliación nacional en Tayikistán, un proceso que requería su interacción[31].

A juicio del representante de la República Checa, el proyecto de resolución se refería de forma adecuada a los siguientes elementos en relación con la MONUT: un mandato realista y práctico; un calendario preciso con un vínculo claro entre la asistencia internacional y el proceso político de reconciliación nacional en Tayikistán; el hecho de que la principal responsabilidad de la adhesión a la cesación del fuego incumbía a las propias partes tayikas; revisiones periódicas por parte del Consejo de Seguridad de la situación política y militar en Tayikistán y del funcionamiento de la MONUT; y un llamamiento a las partes para que se respetaran la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución también definía un marco claro para las actividades de otras fuerzas en Tayikistán y su estrecho enlace con la MONUT. Ese marco reflejaba el principio de neutralidad e imparcialidad, vital para el funcionamiento de las otras fuerzas, que estaban en el país a invitación de solo una de las partes, que además estaba consagrado en su mandato. El orador señaló que esperaba recibir más información periódica sobre la relación entre la Misión de las Naciones Unidas y las otras fuerzas. Era evidente que las actividades de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la CEI, así como de las fuerzas fronterizas no tayikas en Tayikistán, tenían que ser transparentes. Su Gobierno consideraba que la vigilancia de su neutralidad e imparcialidad debería ser parte de la labor de la MONUT[32].

Luego, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 968 (1994):

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus declaraciones presidenciales de 30 de octubre de 1992, 23 de agosto de 1993, 22 de septiembre de 1994 y 8 de noviembre de 1994,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 27 de septiembre y 30 de noviembre de 1994,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo a que llegaron el Gobierno de Tayikistán y la oposición tayika en la tercera ronda de conversaciones entre las partes tayikas, celebrada en Islamabad, de prorrogar hasta el 6 de febrero de 1995 el Acuerdo de cesación temporal del fuego y de otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones, de 17 de septiembre de 1994, firmado en Teherán,

Acogiendo también con beneplácito la firma del Protocolo de la Comisión Mixta para la aplicación del Acuerdo,

Encomiando los esfuerzos desplegados por el Secretario General y su Enviado Especial, así como por los países y organizaciones regionales que actuaron como observadores de las conversaciones entre las partes tayikas y contribuyeron al logro de dichos acuerdos,

Destacando que la responsabilidad primordial de resolver sus diferencias corresponde a las propias partes tayikas y que la asistencia internacional prevista en la presente resolución debe estar vinculada al proceso de reconciliación nacional, incluidas, entre otras cosas, la celebración de elecciones libres y limpias y la adopción por las partes de nuevas medidas de fomento de la confianza,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que las partes hayan reafirmado su compromiso de resolver el conflicto únicamente por medios políticos,

Subrayando la importancia de lograr nuevos progresos sustanciales en la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas, que se celebrará en Moscú,

Recordando las declaraciones formuladas el 24 de agosto y el 30 de septiembre de 1993, dirigidas al Secretario General por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán,

Reconociendo favorablemente la buena disposición de las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes en Tayikistán para trabajar conjuntamente con los observadores de las Naciones Unidas con el fin de ayudar a mantener la cesación del fuego, conforme a lo indicado en la declaración conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Uzbekistán de 13 de octubre de 1994,

Destacando la importancia de mantener un estrecho enlace entre la misión de observadores de las Naciones Unidas por una parte, y las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes en Tayikistán y las fuerzas fronterizas por la otra,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 30 de noviembre de 1994;

2. *Decide* establecer una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán de conformidad con el plan esbozado

[30] Ibíd., págs. 4 y 5.

[31] Ibíd., págs. 6 y 7.

[32] Ibíd., págs, 7 y 8.

por el Secretario General en el informe antes mencionado y con el mandato siguiente:

a) Ayudar a la Comisión Mixta a supervisar el cumplimiento del Acuerdo de cesación temporal del fuego y de otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones;

b) Investigar las denuncias de violaciones de la cesación del fuego e informar al respecto a las Naciones Unidas y a la Comisión Mixta;

c) Interponer sus buenos oficios, conforme a lo estipulado en el Acuerdo;

d) Mantenerse en estrecho contacto con las partes en el conflicto, así como mantener un estrecho enlace con la misión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en Tayikistán y con las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes en Tayikistán, así como con las fuerzas fronterizas;

e) Prestar apoyo a los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General;

f) Prestar servicios de enlace político y de coordinación para facilitar la rápida prestación de asistencia humanitaria por la comunidad internacional;

3. *Decide* que la Misión se establezca por un período de hasta seis meses, entendiéndose que continuará en funciones después del 6 de febrero de 1995 únicamente si el Secretario General informa al Consejo antes de esa fecha de que las partes han convenido en prorrogar el Acuerdo y de que continúan propugnando una cesación del fuego efectiva, así como la reconciliación nacional y el fomento de la democracia;

4. *Pide* al Secretario General que, en el informe previsto en el párrafo 3 *supra*, incluya una reseña de la labor de la Misión hasta esa fecha, y que, en lo sucesivo, presente informes a intervalos de dos meses sobre esa labor y sobre los progresos que se alcancen para lograr la reconciliación nacional;

5. *Pide también* al Secretario General que, por medio de los buenos oficios de su Enviado Especial, siga procurando acelerar el avance hacia la reconciliación nacional;

6. *Exhorta* a las partes a que cooperen plenamente con la Misión y garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* al Gobierno de Tayikistán a que concierte sin demora con las Naciones Unidas un acuerdo sobre el estatuto de la Misión, y pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el particular en el informe previsto en el párrafo 3 *supra*;

8. *Exhorta* a las partes a que redoblen sus esfuerzos por lograr cuanto antes una solución política general del conflicto y a que cooperen plenamente con el Enviado Especial del Secretario General a ese respecto;

9. *Insta* a las partes a que cumplan estrictamente las obligaciones que han contraído de cumplir cabalmente el Acuerdo y a que se abstengan de adoptar cualquier medida que pueda agravar la situación existente u obstaculizar el proceso de reconciliación nacional;

10. *Acoge con beneplácito* la puesta en libertad de los detenidos y los prisioneros de guerra que se realizó el 12 de noviembre de 1994 en Khorog, y hace un llamamiento para que las partes sigan adoptando medidas de fomento de la confianza de ese tipo y para que se permita al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) un acceso irrestricto a todas las personas detenidas por todas las partes en relación con el conflicto armado;

11. *Insta* a todos los Estados y a los demás interesados a que faciliten el proceso de reconciliación nacional y se abstengan de adoptar cualquier medida que pueda complicar el proceso de paz;

12. *Acoge con beneplácito* la asistencia humanitaria ya prestada y exhorta a los Estados Miembros a que aumenten sus contribuciones a los esfuerzos de socorro humanitario de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

13. *Pide* al Secretario General que establezca un fondo de contribuciones voluntarias para apoyar la aplicación del Acuerdo, en particular para apoyar las actividades de la Comisión Mixta, y alienta a los Estados Miembros a que aporten contribuciones a ese fondo;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Tras la votación, los representantes de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos subrayaron que la responsabilidad primordial de lograr una solución política al conflicto incumbía a las propias partes tayikas y que el futuro de la Misión estaba vinculado al proceso de reconciliación nacional. Atribuyeron particular importancia a la celebración de elecciones libres y limpias y al fomento de la democracia en Tayikistán. El representante de los Estados Unidos declaró específicamente que la decisión adoptada por el Consejo representaba un paso importante que no debía juzgarse tomando en consideración el tamaño de la Misión que acababa de establecerse. Agregó que la cesación del fuego debía prorrogarse más allá del 6 de febrero de 1995 si la Misión permanecía en el país después de esa fecha[33].

Algunos oradores acogieron con beneplácito el establecimiento de la MONUT y subrayaron la necesidad de que las partes respetaran sus compromisos y siguieran progresando hacia la reconciliación nacional. Otros oradores subrayaron la necesidad de una estrecha cooperación sobre el terreno entre la MONUT y las demás fuerzas que realizaban operaciones en Tayikistán. Asimismo, algunos consideraron que sería necesario que la MONUT y la Misión de la CSCE en Dushanbe colaboraran desde sus distintas perspectivas y en el marco de sus respectivos mandatos[34].

Decisión de 6 de febrero de 1995: carta del Presidente al Secretario General

El 4 de febrero de 1995, en cumplimiento de la resolución 968 (1994), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Tayikistán[35], en el que exponía las actividades de la MONUT y los esfuerzos que había realizado para lograr progresos hacia la reconciliación nacional. El Secretario General informó de que su Enviado Especial había visitado Dushanbe, Moscú y Tashkent, del 12 al 21 de diciembre de 1994, con objeto de celebrar consultas. Durante esas consultas, el Presidente de Tayikistán había estado de acuerdo en que se celebrara en breve en Moscú una cuarta ronda de negociaciones entre las partes tayikas. A petición del Enviado Especial, también había acordado aplazar las elecciones parlamentarias previstas para el 26 de febrero de 1995, siempre que la oposición manifestase su voluntad de participar en esos comicios. Sin embargo, la oposición tayika no había mostrado interés alguno en participar en las elec-

[33] Ibíd., págs. 8 y 9 (Francia); pág. 9 (Reino Unido); y págs. 9 y 10 (Estados Unidos).

[34] Ibíd., págs. 5 y 6 (Pakistán); págs. 10 y 11 (España); y pág. 11 (Argentina).

[35] S/1995/105.

ciones en ese momento y no había aceptado que las conversaciones se celebraran en Moscú. En cartas de fechas 25 y 27 de enero[36], el Presidente de Tayikistán y el líder de la oposición, habían acordado prorrogar el Acuerdo de Teherán, aunque la oposición aceptó solo una prórroga de un mes.

El Secretario General observó que las partes le habían permitido cumplir solo parcialmente los requisitos estipulados en el párrafo 3 de la resolución 968 (1994). Ambas partes habían dado su conformidad a una ampliación de la cesación del fuego después del 6 de febrero de 1995 y habían manifestado su empeño en continuar el proceso político. No obstante, la negativa de la oposición a aceptar Moscú como sede de la siguiente ronda de conversaciones entre las partes tayikas impedía informar al Consejo de la celebración activa de negociaciones. Entre tanto, la situación en Tayikistán seguía siendo tensa, especialmente en la frontera con el Afganistán, y la crisis económica había tenido consecuencias adversas sobre los esfuerzos encaminados a lograr la estabilidad política en el país y a completar la repatriación de los refugiados. Por último, el Secretario General afirmó que las actividades de la MONUT relacionadas con la aplicación del Acuerdo de Teherán, por imperfecto que fuera, constituían un importante factor de estabilización en el país, como lo reconocían las partes tayikas. Aunque la cuarta ronda de conversaciones permanecía bloqueada, las dos partes seguían afirmando su determinación de continuar el proceso político bajo los auspicios de la Naciones Unidas. Por consiguiente, recomendó que se prolongara la presencia de la MONUT en Tayikistán durante otro mes, hasta el 6 de marzo de 1995, en el entendimiento de que durante ese período se desplegarían todos los esfuerzos posibles para llegar a un acuerdo sobre la celebración de la próxima ronda de conversaciones cuánto antes[37].

En una carta de fecha 6 de febrero de 1995[38], el Presidente del Consejo (Botswana) comunicó al Secretario General lo siguiente:

> Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota de su informe de 4 de febrero de 1995, presentado en atención al párrafo 3 de la resolución 968 (1994) del Consejo, de 16 de diciembre de 1994.
>
> Los miembros del Consejo hacen suya la recomendación contenida en el párrafo 32 del informe relativa a la continuación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán por otro mes, hasta el 6 de marzo de 1995. La continuación y la observancia efectiva del Acuerdo de cesación del fuego de 17 de septiembre de 1994 es de importancia vital. Reafirmando la resolución 968 (1994) del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo instan a las partes a que entretanto reconfirmen con medidas concretas su compromiso de resolver el conflicto únicamente por medios políticos y de alcanzar la reconciliación nacional y promover la democracia.

Decisión de 6 de marzo de 1995: carta del Presidente al Secretario General

En una carta de fecha 3 de marzo de 1995[39], el Secretario General informó al Presidente del Consejo de que, a fin de seguir de cerca el proceso de paz, había pedido al Sr. Aldo Ajello, Secretario General Adjunto, que celebrara consultas con la Federación de Rusia, el Gobierno de Tayikistán y la oposición tayika con miras a resolver las cuestiones relacionadas con el lugar, la fecha y el programa de la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas y a convenir en la continuación del Acuerdo de cesación del fuego. Durante esas consultas el Sr. Ajello pudo lograr que se aceptara la continuación del acuerdo de cesación del fuego hasta el 26 de abril de 1995. Por consiguiente, el Secretario General recomendó que la MONUT permaneciera en Tayikistán hasta el 26 de abril de 1995, sobre la base del mandato contenido en la resolución 968 (1994). También volvería a tratar ese asunto con el Consejo, al concluir la misión del Sr. Ajello.

En una carta de fecha 6 de marzo de 1995[40], el Presidente del Consejo (China) comunicó al Secretario General lo siguiente:

> Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 3 de marzo de 1995, relativa a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo.
>
> Los miembros del Consejo hacen suya su recomendación de que, habida cuenta del acuerdo entre las partes de continuar la cesación del fuego, la Misión continúe en Tayikistán hasta el 26 de abril de 1995. Reafirmando la resolución 968 (1994) del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo instan a las partes a que, entretanto, resuelvan las dificultades que aún existen para organizar la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas con miras a lograr un arreglo político del conflicto.
>
> Los miembros del Consejo acogen con beneplácito su propósito de volver a tratar este asunto con el Consejo al concluir la misión del Secretario General Adjunto Aldo Ajello y esperar recibir un informe en ese momento.

Decisión de 12 de abril de 1995 (3515a. sesión): declaración del Presidente

En su 3515a. sesión, celebrada el 12 de abril de 1995, el Consejo reanudó su examen del tema. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Tayikistán, a solicitud de este, a que participara en el debate sin derecho de voto. El Presidente (República Checa) llamó la atención de los miembros del Consejo hacia dos cartas de fechas 27 de marzo y 10 de abril de 1995 dirigidas al Secretario General[41], respectivamente, por el representante del Tayikistán y el representante de Kazajstán. En la carta de fecha 10 de abril de 1995, el representante de Kazajstán transmitió el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazajstán en la que protestaba ante las autoridades del Afganistán por la agresión perpetrada por destacamentos de la oposición desde el territorio afgano contra tropas fronterizas kasakas, rusas y tayikas que había causado muertos y heridos.

A continuación, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo[42]:

---

[36] Ibíd., anexos I y II.

[37] S/1995/105, párr. 32.

[38] S/1995/109.

[39] S/1995/179.

[40] S/1995/180.

[41] S/1995/225 y S/1995/283.

[42] S/PRST/1995/16.

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación ante la intensificación de las actividades militares en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán, que causaron pérdidas de vidas humanas. En este contexto, el Consejo recuerda a las partes su obligación de velar por la seguridad del Enviado Especial del Secretario General y de todo el personal de las Naciones Unidas.

El Consejo está firmemente convencido de que las actividades armadas en violación del acuerdo de cesación del fuego de 17 de septiembre de 1994 ponen en peligro el diálogo entre las partes tayikas y el proceso de reconciliación nacional en general. Observando también recientes violaciones del acuerdo de 17 de septiembre de 1994 por parte de las fuerzas del Gobierno, el Consejo exhorta a la oposición tayika y al Gobierno de Tayikistán a dar estricto cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud de ese acuerdo e insta a la oposición tayika en particular a prorrogar dicho acuerdo por un período sustanciad más allá del 26 de abril de 1995.

El Consejo apoya plenamente el llamamiento del Secretario General a las partes tayikas y a otros países interesados a que den muestras de moderación, pongan el mayor empeño en continuar el diálogo político y celebren la próxima ronda de negociaciones lo antes posible. El Consejo acoge con agrado la avenencia del Gobierno de Tayikistán y de la oposición tayika respecto de la propuesta del Enviado Especial del Secretario General de celebrar con urgencia una reunión de alto nivel de sus representantes en Moscú. El Consejo exhorta a los países de la región a que desalienten todo tipo de actividades que pudiesen complicar u obstaculizar el proceso de paz en Tayikistán.

Reafirmando su resolución 968 (1994) de 16 de diciembre de 1994, el Consejo exhorta nuevamente a las partes a que confirmen con medidas concretas su disposición a resolver el conflicto solo con medios políticos. El Consejo reitera su llamamiento a las partes para que celebren sin tardanza la cuarta ronda de conversaciones de las partes tayikas sobre las bases acordadas en las anteriores series de consultas.

Decisión de 26 de abril de 1995: carta del Presidente al Secretario General

En una carta de fecha 26 de abril de 1995[43], el Secretario General informó al Presidente del Consejo de Seguridad de que su Enviado Especial proseguía las negociaciones de alto nivel entre las partes tayikas iniciadas en Moscú el 19 de abril de 1995 sobre la prolongación de la cesación del fuego y sobre el programa, la fecha y el lugar de una cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas. No obstante, por el momento, los resultados de esas negociaciones eran inciertos. Mientras tanto, recomendó que la MONUT siguiera funcionando, de conformidad con su mandato, hasta que el Consejo hubiera tenido la oportunidad de examinar su informe sobre la situación en Tayikistán que presentaría en breve, tras el regreso de su Enviado Especial.

En una carta de fecha 26 de abril de 1995[44], el Presidente del Consejo comunicó al Secretario General lo siguiente:

> Tengo el honor de informarle que su carta de fecha 26 de abril de 1995 se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.
>
> Los miembros del Consejo están profundamente preocupados por el avance insuficiente de las conversaciones celebradas en Moscú bajo los auspicios de su Enviado Especial y por la continuación de las actividades militares en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán. Los miembros del Consejo exhortan a las partes y a otros interesados a que resuelvan urgentemente las cuestiones pendientes en relación con la prórroga de la cesación del fuego y con la celebración de la cuarta ronda de conversaciones. Hacen hincapié una vez más en que la responsabilidad principal de la solución de sus diferencias recae en las partes tayikas mismas. Instan a las partes a cumplir estrictamente las obligaciones que han asumido en virtud del acuerdo de cesación del fuego de 17 de septiembre de 1994.
>
> De conformidad con las disposiciones de la resolución 968 (1994), los miembros del Consejo observan que la cesación efectiva del fuego era, y sigue siendo, una condición necesaria para el despliegue de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán.
>
> Los miembros del Consejo convienen en que, a la espera de una decisión ulterior del Consejo sobre la base de las consideraciones enunciadas en su próximo informe, la Misión mantendrá su presencia en Tayikistán.

Decisión de 19 de mayo de 1995 (3539a. sesión): declaración del Presidente

El 12 de mayo de 1995, en cumplimiento de la resolución 968 (1994), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Tayikistán[45], en el que describía los esfuerzos realizados por su Enviado Especial con objeto de despejar el camino para la celebración de la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas. Del 19 al 26 de abril de 1995 se habían celebrado en Moscú consultas de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Las consultas habían concluido con una declaración conjunta en la que ambas partes[46], entre otras cosas, reiteraron su adhesión al arreglo del conflicto y al logro de la reconciliación nacional en el país por medios exclusivamente pacíficos y políticos, sobre la base de concesiones y transacciones mutuas; prorrogaron el plazo de vigencia del Acuerdo de Teherán en un mes, hasta el 26 de mayo de 1995; acordaron medidas para fortalecer el papel de la Comisión Conjunta, hicieron un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que prestaran ayuda financiera a la Comisión mediante el fondo fiduciario establecido por las Naciones Unidas y convinieron en celebrar la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas en Almaty a partir del 22 de mayo de 1995, así como en incluir en el programa las cuestiones institucionales fundamentales y la consolidación de Tayikistán como Estado, según se había estipulado durante la primera ronda de conversaciones entre las partes tayikas celebrada en Moscú en abril de 1994.

El Secretario General señaló que durante los últimos tres meses se habían conjugado diversos factores que habían puesto en graves dificultades el proceso político que intentaban promover las Naciones Unidas en Tayikistán. No obstante, el resultado de las consultas permitía a las Naciones Unidas proseguir sus actividades y mantener la MONUT. Al mismo tiempo, todavía no se había avanzado respecto de la resolución de las cuestiones de fondo que dividían a las partes. En Moscú, su Enviado Especial había expresado con claridad el parecer de las Naciones Unidas de que incumbía principalmente a las propias partes tayikas resolver sus di-

[43] S/1995/331.

[44] S/1995/332.

[45] S/1995/390.

[60] S/1995/337, anexo.

ferencias y de que el mantenimiento de la participación y la presencia de las Naciones Unidas en Tayikistán dependería de la manera en que las partes cumplieran con esa responsabilidad. Las expectativas a ese respecto se centraban en la cuarta ronda de negociaciones, de próxima celebración, y en la reunión prevista entre el Presidente de Tayikistán y el líder del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán. Mientras tanto, la situación en Tayikistán seguía siendo tensa, sobre todo en la frontera con el Afganistán. El Secretario General hizo un llamamiento a las partes tayikas para que cumplieran estrictamente las obligaciones que habían contraído de aplicar el Acuerdo de Teherán en su integridad y se abstuvieran de adoptar cualquier medida que pudiera agravar la situación imperante o complicar el proceso de paz en ese momento trascendental. En este sentido, el Secretario General destacó la necesidad de reforzar la Comisión Conjunta, que había permanecido inactiva desde abril de 1995, y de permitirle desempeñar el papel principal que se le asignaba en el Acuerdo de Teherán. Exhortó a las autoridades y a las fuerzas que realizaban operaciones en la región a que colaboraran plenamente con la Comisión Conjunta y con la MONUT en el desempeño de sus funciones.

En su 3539a. sesión, celebrada el 19 de mayo de 1995, el Consejo de Seguridad incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Tayikistán, a solicitud de este, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Presidente (Francia) llamó la atención de los miembros del Consejo hacia una carta de fecha 27 de abril de 1995 dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia[47] por la que transmitía el texto de una declaración conjunta, de 26 de abril de 1995, del Gobierno de Tayikistán y la oposición tayika. A continuación, anunció que tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo[48]:

El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 12 de mayo de 1995 sobre la situación en Tayikistán.

El Consejo acoge con beneplácito la declaración conjunta de la delegación del Gobierno de Tayikistán y la delegación de la oposición tayika, firmada en Moscú el 26 de abril de 1995 de resultas de las consultas de alto nivel celebradas merced a los buenos oficios del Enviado Especial del Secretario General, con la asistencia de los representantes de todos los países en calidad de observadores en las conversaciones entre las partes tayikas. El Consejo confía en que se aplique plenamente el acuerdo alcanzado en Moscú y, en particular, apoya la convocación de la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas el 22 de mayo de 1995 en Almaty y espera que las partes cooperen plenamente en esa oportunidad.

El Consejo encomia las actividades realizadas por el Enviado Especial del Secretario General, la Federación de Rusia, en su calidad de país anfitrión, y todos los Estados observadores, que contribuyeron considerablemente a que tuvieran éxito las consultas de alto nivel entre las partes tayikas celebradas en Moscú del 19 al 26 de abril de 1995.

El Consejo considera preocupantes las acciones de ambas partes en los últimos tres meses, que han creado obstáculos para el proceso de paz, como se señala en el informe del Secretario General. El Consejo destaca la necesidad urgente de que las partes tayikas resuelvan el conflicto y confirmen mediante medidas concretas que están empeñadas en lograr la reconciliación nacional del país únicamente por medios políticos pacíficos y sobre la base de avenencias y concesiones mutuas. En este contexto, celebra que el Presidente de la República de Tayikistán y el dirigente del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán convinieran en celebrar una reunión, que tuvo lugar en Kabul del 17 al 19 de mayo de 1995.

El Consejo observa con preocupación la inactividad reciente de la Comisión Conjunta, por lo que se ve alentado por la decisión de las partes de fortalecer la Comisión y su mecanismo de supervisión del acuerdo de cesación del fuego de 17 de septiembre de 1994. Acoge con beneplácito las promesas de contribuciones de algunos Estados Miembros al fondo de contribuciones voluntarias establecido por el Secretario General de conformidad con su resolución 968 (1994) y alienta nuevamente a otros Estados Miembros a que sigan su ejemplo.

El Consejo exhorta a las partes a que acuerden una prórroga sustancial del acuerdo de cesación del fuego de 17 de septiembre de 1994 y a que alcancen logros sustanciales en la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas, en particular respecto de cuestiones institucionales fundamentales y la consolidación de la condición de Estado de Tayikistán, definida en el programa convenido en la ronda de Moscú que se celebró en abril de 1994. Insiste en que las partes deben cumplir estrictamente todas las obligaciones que han contraído como condición necesaria para que se entable un diálogo político fructífero.

El Consejo toma nota de la observación formulada por el Secretario General en su informe en el sentido de que existen bases para que continúen las actividades de las Naciones Unidas y se mantenga la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, y reitera su opinión de que para ello es necesario que se prorrogue la cesación del fuego.

Decisión de 16 de junio de 1995 (3544a. sesión): resolución 999 (1995)

El 10 de junio de 1995, en cumplimiento de la resolución 968 (1994), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Tayikistán[49] en el que reseñaba la reunión celebrada entre el Presidente de Tayikistán y el líder del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán celebrada en Kabul del 17 al 19 de mayo de 1995, y la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas celebrada en Almaty del 22 de mayo al 1 de junio de 1995. En relación con la cuarta ronda, informó de que, por primera vez, las partes habían mantenido un debate a fondo sobre cuestiones institucionales fundamentales y la consolidación de Tayikistán como Estado, como se había estipulado durante la primera ronda de conversaciones celebrada en Moscú en abril de 1994. Aunque las partes no habían llegado a adoptar decisiones mutuamente aceptables sobre esas complejas cuestiones, confirmaron su voluntad de seguir buscando soluciones prácticas en el futuro. Las conversaciones concluyeron con la aprobación de una declaración conjunta en cuyo marco las partes, entre otras cosas, acogieron con beneplácito la decisión de la cumbre de Kabul de prorrogar el Acuerdo de Teherán hasta el 26 de agosto de 1995; convinieron en intercambiar un número igual de detenidos y prisioneros de

[47] S/1995/337.

[48] S/PRST/1995/28.

[49] S/1995/472 y Corr.1. Véase también S/1995/472/Add.1, de 12 de junio de 1995.

guerra para julio de 1995 así como en asegurar el retorno voluntario, en condiciones de seguridad y con dignidad, de todos los refugiados y desplazados internos a sus hogares; y solicitaron al Enviado Especial del Secretario General que continuara interponiendo sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica al conflicto.

El Secretario General observó que los resultados de la reunión entre el Presidente de Tayikistán y el líder del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán celebrada en Kabul y la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas habían constituido un paso modesto pero positivo hacia la reconciliación nacional y el restablecimiento de la paz en el país. No obstante, se habían logrado escasos progresos en cuanto a resultados políticos fundamentales durante los 14 meses transcurridos desde la primera ronda de conversaciones, celebrada en abril de 1994. La situación en Tayikistán y en su frontera con el Afganistán permanecía tensa y la crisis económica cada vez más grave seguía repercutiendo de forma negativa en los intentos por lograr la estabilidad política en el país. Advirtiendo que no se debía perder tiempo, hizo un llamamiento al Presidente de Tayikistán y al líder del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán para que continuaran su diálogo directo, que sería un medio esencial para el fomento de la confianza mutua y para lograr progresos en la búsqueda de una solución política general. El Secretario General observó también que las partes tayikas habían reconocido que la MONUT desempeñaba una función esencial en la contención del conflicto. Las Naciones Unidas deberían responder de forma positiva a la solicitud de asistencia para aplicar la cesación del fuego, por lo que recomendó que se prorrogara el mandato de la MONUT por otros seis meses hasta el 16 de diciembre de 1995. Además, afirmó que era importante el emplazamiento de un equipo de la MONUT en la parte septentrional del Afganistán, con sujeción al acuerdo de las autoridades afganas y recomendó que el Consejo aprobara esta propuesta en principio.

En su 3544a. sesión, celebrada el 16 de junio de 1995, el Consejo de Seguridad incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Tayikistán, a solicitud de este, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Presidente (Alemania) llamó la atención de los miembros del Consejo hacia un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas[50].

En explicación de su voto antes de la votación el representante de la Federación de Rusia dijo que las actividades de la MONUT habían sido un factor importante para estabilizar la situación en Tayikistán y en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y estaban facilitando la aplicación de los acuerdos entre las partes tayikas. Era necesario fortalecer más la capacidad de la Misión, en particular en lo que respectaba a los efectivos de la MONUT. La Federación de Rusia apoyaba activamente la propuesta del Secretario General de desplegar, con el acuerdo de las autoridades afganas, una unidad especial de la MONUT en la parte septentrional del Afganistán. El orador llamó la atención del Consejo hacia las reiteradas solicitudes de los líderes de Tayikistán y de los Estados que aportaban contingentes a la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, de que se desplegara en Tayikistán una operación completa de las Naciones Unidas. También observó que la estrecha cooperación entre la MONUT y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI constituía un factor importante para estabilizar la situación en el país. No obstante, era evidente que solamente el cumplimiento firme y pleno por las partes de todas sus obligaciones podía crear un entorno propicio al diálogo sobre las cuestiones fundamentales de índole constitucional y política[51].

A continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 999 (1995), que dice:

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 968 (1994), de 16 de diciembre de 1994, y las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo de Seguridad de 30 de octubre de 1992, 23 de agosto de 1993, 22 de septiembre y 8 de noviembre de 1994, 12 de abril y 19 de mayo de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 10 de junio de 1995,

Reafirmando su compromiso respecto de la soberanía y la integridad territorial de la República de Tayikistán y la inviolabilidad de sus fronteras,

Acogiendo con beneplácito el resultado positivo de la reunión que el Presidente de la República de Tayikistán y el Presidente del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán celebraron en Kabul del 17 al 19 de mayo de 1995 y de la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas celebrada en Almaty del 22 de mayo al 1 de junio de 1995,

Acogiendo también con beneplácito, en particular, la prórroga por un período de tres meses, hasta el 26 de agosto de 1995, del Acuerdo de cesación temporal del fuego y de otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones, firmado en Teherán el 17 de septiembre de 1994, así como los acuerdos sobre nuevas medidas de fomento de la confianza,

Tomando nota con reconocimiento de que las partes han entablado detalladas negociaciones sobre cuestiones institucionales fundamentales y sobre la consolidación de Tayikistán como Estado y han confirmado estar dispuestas a buscar soluciones prácticas para los problemas antes mencionados,

Encomiando las gestiones realizadas por el Secretario General y su Enviado Especial, así como por los países y organizaciones regionales que actuaron como observadores en las conversaciones entre las partes tayikas y contribuyeron a la concertación de dichos acuerdos,

Destacando que incumbe a las propias partes tayikas la responsabilidad primordial de zanjar sus diferencias y que la asistencia internacional prevista en virtud de la presente resolución debe estar vinculada al proceso de reconciliación nacional y al fomento de la democracia,

Recordando que las partes tayikas han reafirmado su compromiso de resolver el conflicto y lograr la reconciliación nacional en el país exclusivamente por medios pacíficos y políticos, sobre la base de transacciones y concesiones recíprocas, e instándolas a que adopten medidas concretas con tal fin,

Destacando la necesidad urgente de que cesen todos los actos de hostilidad en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán,

[50] S/1995/486.

[51] S/PV.3544, págs. 2 y 3.

Tomando nota de la decisión adoptada el 26 de mayo de 1995 por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes de prorrogar el mandato de sus fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz en la República de Tayikistán hasta el 31 de diciembre de 1995,

Recordando el llamamiento conjunto de 10 de febrero de 1995 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por los Presidentes de la República de Kazajstán, la República de Kirguistán, la Federación de Rusia, la República de Tayikistán y la República de Uzbekistán y las declaraciones dirigidas al Secretario General por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países el 24 de agosto y 30 de septiembre de 1993, 13 de octubre de 1994, y 26 de enero y 20 de abril de 1995,

Tomando nota con reconocimiento de la declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia el 26 de abril de 1995 de que las fuerzas fronterizas rusas y el personal militar ruso de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes en Tayikistán, respetando y reconociendo los acuerdos concertados por las partes tayikas, no los infringen en el desempeño de sus funciones,

Expresando su satisfacción por los estrechos contactos que mantiene la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán con las partes en conflicto y por su estrecho enlace con las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz, las fuerzas fronterizas y la misión en Tayikistán de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 10 de junio de 1995;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán hasta el 15 de diciembre de 1995, siempre que siga en vigor el Acuerdo de cesación temporal del fuego y de otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones y las partes sigan propugnando una cesación del fuego efectiva, la reconciliación nacional y la promoción de la democracia, y decide también que el mandato siga en efecto a menos que el Secretario General comunique que no se han cumplido esos requisitos;

3. *Pide* al Secretario General que, interponiendo los buenos oficios de su Enviado Especial y con la asistencia de los países y organizaciones regionales que actúan como observadores de las conversaciones entre las partes tayikas, siga tratando de acelerar el proceso de reconciliación nacional;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente informes, cada tres meses, sobre el proceso de reconciliación nacional y las actividades de la Misión;

5. *Reitera su llamamiento* a las partes para que colaboren plenamente con la Misión y velen por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas;

6. *Destaca* la necesidad urgente de que las partes lleguen a un arreglo político global del conflicto mediante el diálogo entre las partes tayikas y de que cooperen plenamente con el Enviado Especial del Secretario General a ese respecto;

7. *Exhorta* a las partes, en particular, a que logren a la mayor brevedad posible progresos sustantivos sobre las cuestiones políticas e institucionales fundamentales;

8. *Exhorta también* a las partes a que convengan en celebrar cuanto antes una nueva ronda de conversaciones entre las partes tayikas y a que apliquen sin demora todas las medidas de fomento de la confianza convenidas en la cuarta ronda de esas conversaciones en relación con, entre otras cosas, el intercambio de detenidos y de prisioneros de guerra y la intensificación de sus esfuerzos por lograr el regreso voluntario a sus hogares, en condiciones de dignidad y seguridad, de todos los refugiados y personas desplazadas;

9. *Alienta* la continuación de un diálogo político directo entre el Presidente de la República de Tayikistán y el Presidente del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán;

10. *Subraya* la absoluta necesidad de que las partes cumplan plenamente todas las obligaciones que han contraído y las exhorta, en particular, a que observen estrictamente el acuerdo de 17 de septiembre de 1994 y a que convengan en prorrogarlo por un período considerable;

11. *Recalca* la urgente necesidad de que cesen todos los actos de hostilidad en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y exhorta a todos los Estados y a los demás interesados a que pongan freno a cualesquiera actividades que puedan complicar u obstaculizar el proceso de paz de Tayikistán;

12. *Pide* al Secretario General que le presente un informe acerca de sus conversaciones con las autoridades competentes del Afganistán acerca del posible despliegue en escala reducida de personal de las Naciones Unidas en el Afganistán septentrional y se manifiesta dispuesto a examinar una recomendación sobre el particular que formule el Secretario General en el contexto de la aplicación de la presente resolución;

13. *Destaca* la necesidad de mantener la estrecha cooperación ya existente entre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán y las partes en el conflicto, así como su enlace cercano con las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, las fuerzas fronterizas y la misión en Tayikistán de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

14. *Acoge con beneplácito* la obligación contraída por el Gobierno de la República de Tayikistán de prestar asistencia para el regreso y la reinserción de los refugiados, así como la contraída por las partes de colaborar para velar por el regreso voluntario a sus hogares, en condiciones de dignidad y seguridad, de todos los refugiados y personas desplazadas, entre otras cosas, intensificando las actividades de la Comisión Conjunta sobre los problemas relativos a los refugiados y personas desplazadas de Tayikistán, que las partes constituyeron de conformidad con el protocolo suscrito el 19 de abril de 1994 y, en este contexto, toma nota de la solicitud que dirigieron las partes a las organizaciones internacionales y a los Estados de que proporcionaran un apoyo financiero y material de cuantía considerable a los refugiados y a las personas desplazadas internamente y a la Comisión Conjunta;

15. *Acoge con beneplácito también* el compromiso contraído por algunos Estados Miembros en relación con el fondo de contribuciones voluntarias establecido por el Secretario General de conformidad con la resolución 968 (1994) y reitera su llamamiento a otros Estados para que aporten contribuciones a ese fondo;

16. *Acoge con beneplácito además* la asistencia humanitaria ya proporcionada y pide a los Estados que aumenten sus contribuciones a las actividades de socorro humanitario de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Tras la votación, la representante de los Estados Unidos dijo que la MONUT demostraba la flexibilidad de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y su constante utilidad en los conflictos que tenían lugar en distintas partes del mundo y observó que la resolución 999 (1995) vinculaba de manera firme e inequívoca el mandato de la MONUT a la existencia de una cesación del fuego efectiva y a otras condiciones. La MONUT no podía funcionar sin una cesación del fuego. La oradora advirtió que el Consejo podría verse forzado a retirar la Misión si las partes no abandonaban las armas. No obstante, la cesación del fuego era solo un comienzo; las partes debían avanzar

hacia la reconciliación nacional sobre la base de los principios democráticos[52].

Otros oradores subrayaron que la responsabilidad de un arreglo pacífico y de la reconciliación nacional incumbía principalmente a las propias partes tayikas. Algunos oradores instaron a las partes tayikas a cooperar plenamente con la MONUT y destacaron la importancia que revestía la función de las organizaciones internacionales en el proceso de paz. Además, algunos oradores apoyaron la propuesta del Secretario General de desplegar una presencia de las Naciones Unidas en la parte septentrional del Afganistán[53].

Decisión de 25 de agosto de 1995 (3570a. sesión): declaración del Presidente

En su 3570a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1995, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Tayikistán, a solicitud de este, a que participara en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Indonesia) llamó la atención de los miembros del Consejo hacia una carta de fecha 21 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán[54], por la que transmitía el texto del protocolo sobre los principios fundamentales del establecimiento de la paz y la concordia nacionales en Tayikistán, firmado el 17 de agosto de 1995 por el Presidente de Tayikistán y el líder de la oposición tayika, en virtud del cual acordaron efectuar, a partir del 18 de septiembre de 1995, una ronda continua de negociaciones encaminadas a concertar un acuerdo general sobre el establecimiento de la paz y la concordia nacionales en Tayikistán y prorrogar el Acuerdo de Teherán hasta el 26 de febrero de 1996.

A continuación, el Presidente anunció que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se le había autorizado a hacer la siguiente declaración en nombre del Consejo[55]:

El Consejo de Seguridad acoge complacido el protocolo sobre los principios fundamentales del establecimiento de la paz y la concordia nacional en Tayikistán suscrito por el Presidente de la República de Tayikistán y el líder de la oposición tayika el 17 de agosto de 1995. Encomia los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General y los de todos los países que actúan de observadores en las conversaciones entre las partes tayikas, en particular el Afganistán, el Irán y la Federación de Rusia, que han contribuido de manera significativa a la consecución del acuerdo entre las partes tayikas antes mencionado.

El Consejo exhorta a las partes a que apliquen plenamente los acuerdos contenidos en el protocolo. Apoya el acuerdo de las partes de celebrar una ronda continua de conversaciones que deberá comenzar el 18 de septiembre de 1995, con el propósito de concertar un acuerdo general sobre el establecimiento de la paz y la concordia nacional en Tayikistán, e insta a las partes a convenir lo antes posible en el lugar de celebración de las negociaciones. Reitera que recae en las propias partes tayikas la responsabilidad primordial de resolver sus diferencias.

El Consejo acoge complacido el acuerdo de las partes de prorrogar por un período de seis meses, hasta el 26 de febrero de 1996, la validez del Acuerdo de cesación temporal del fuego y de otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones, firmado en Teherán el 17 de septiembre de 1994, y exhorta a las partes a cumplir estrictamente las obligaciones que han contraído en virtud de este Acuerdo, incluida la cesación de todas las actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y dentro de Tayikistán. El Consejo insta a todos los Estados y demás interesados a que desalienten cualesquiera actividades que puedan complicar o perjudicar el proceso de paz, respetando la plena soberanía e integridad territorial de Tayikistán y la inviolabilidad de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán.

El Consejo exhorta a las partes a aplicar lo antes posible las medidas de fomento de la confianza acordadas durante la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas, celebrada en Almaty.

El Consejo subraya la necesidad de que se sigan manteniendo los estrechos contactos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán con las partes en el conflicto, así como su estrecha relación con las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, las fuerzas fronterizas rusas y la misión en Tayikistán de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

El Consejo acoge complacido las aportaciones hechas por algunos Estados Miembros al fondo de contribuciones voluntarias establecido por el Secretario General de conformidad con la resolución 968 (1994) del Consejo y reitera su exhortación a los demás Estados Miembros para que contribuyan al fondo.

El Consejo manifiesta su disposición a examinar en el momento oportuno las recomendaciones del Secretario General relativas a la posible función de las Naciones Unidas en el contexto de los acuerdos presentes y futuros entre las partes tayikas.

Decisión de 6 de noviembre de 1995 (3589a. sesión): declaración del Presidente

El 16 de septiembre de 1995, en cumplimiento de la resolución 999 (1995), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Tayikistán en el que exponía los resultados de las conversaciones indirectas celebradas del 2 al 17 de agosto de 1995 entre el Presidente de Tayikistán y el líder de la oposición tayika[56]. Las conversaciones concluyeron con la firma de un protocolo sobre los principios fundamentales del establecimiento de la paz y la concordia nacionales en Tayikistán[57]. Las partes tayikas también habían acordado modificar la modalidad de las negociaciones entre las partes tayikas y celebrar una ronda ininterrumpida, a partir del 18 de septiembre de 1995. Sin embargo, todavía no se había determinado el lugar de celebración de las negociaciones y se había convenido en que ambas partes resolvieran esta cuestión con la mediación del Enviado Especial. El Gobierno insistió en que las conversaciones se celebraran en Ashgabat, mientras que la oposición descartó esa posibilidad y propuso que se celebraran en Teherán, Viena o Almaty. Asimismo, el Secretario General informó al Consejo de que las autoridades afganas habían convenido en que la MONUT podría abrir un pequeño puesto de enlace en la parte septentrional del Afganistán, con la tarea exclusiva de ocuparse del pro-

[52] Ibíd., págs. 7 y 8.

[53] Ibíd., pág. 3 (Italia); págs. 3, 4 y 5 (Indonesia); pág. 5 (Honduras); págs. 5 y 6 (China); pág. 6 (Botswana); pág. 7 (Omán); y págs. 8 y 9 (Alemania).

[54] S/1995/720.

[55] S/PRST/1995/42.

[56] S/1995/799.

[57] S/1995/720, anexo.

blema tayiko, y propuso que el Consejo autorizara el establecimiento del puesto de enlace, una vez definidas las modalidades con las autoridades afganas[58]. Por consiguiente, indicó que tenía el propósito de solicitar la necesaria autorización presupuestaria para un pequeño aumento de la dotación de la MONUT[59].

El Secretario General señaló que la firma del Protocolo sobre los principios fundamentales para el establecimiento de la paz y la concordia nacionales en Tayikistán así como la prórroga del acuerdo de cesación del fuego por otros seis meses, eran prueba evidente de que las partes tayikas querían resolver sus problemas de forma pacífica. Habida cuenta de las continuas violaciones de la aplicación del Acuerdo de Teherán, exhortó a las partes a que cumplieran estrictamente sus obligaciones. Era sumamente importante que no se perdiera el impulso del proceso de negociación y que las conversaciones entre las partes tayikas se reanudaran en su nueva modalidad lo antes posible. Habida cuenta de las continuas diferencias entre las dos partes sobre la cuestión del lugar de celebración, sugirió que las reuniones se realizaran en los locales de las Naciones Unidas en Viena. El Secretario General observó con preocupación las demoras en la aplicación de las medidas de fomento de la confianza convenidas durante la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas celebrada en Almaty e hizo un llamamiento a las partes a que tomaran las disposiciones necesarias para la rápida aplicación de las medidas de fomento de la confianza, advirtiendo que la persistencia en la inacción podía menoscabar la credibilidad de todo el proceso de negociación.

En su 3589a. sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1995, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Tayikistán, a solicitud de este, a que participara en el debate sin derecho de voto.

A continuación, el Presidente (Omán) formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo[60]:

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la reanudación prevista de las conversaciones entre las partes tayikas en Ashgabat. El Consejo encomia los esfuerzos del Presidente de Turkmenistán a ese respecto.

El Consejo exhorta a las partes tayikas a que comiencen, con carácter de urgencia, la próxima serie de conversaciones con el objeto de concertar un acuerdo general de conformidad con las disposiciones del protocolo sobre los principios fundamentales del establecimiento de la paz y la concordia nacional en Tayikistán, firmado por el Presidente de la República de Tayikistán y el líder de la oposición tayika el 17 de agosto de 1995.

El Consejo expresa la esperanza de que el Enviado Especial del Secretario General pueda reanudar pronto sus actividades para la preparación de la serie de conversaciones que se aproxima. El Consejo reitera su pleno apoyo a las actividades del Enviado Especial.

El Consejo insta a las partes tayikas a que cumplan estrictamente las obligaciones que asumieron en virtud del Acuerdo de cesación temporal del fuego y de otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones, firmado en Teherán el 17 de septiembre de 1994. El Consejo expresa la esperanza de que la convocación de las conversaciones contribuya a aliviar la tirantez en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior de Tayikistán.

El Consejo toma nota de que las autoridades afganas competentes han accedido al establecimiento por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán de un puesto de enlace en Talogan (Afganistán septentrional). El Consejo acoge complacido ese hecho y da su consentimiento a la propuesta de que se establezca dicho puesto como se expresa en el párrafo 20 del informe del Secretario General de 16 de septiembre de 1995, con las prerrogativas e inmunidades necesarias para la seguridad del correspondiente personal de las Naciones Unidas y para que este pueda cumplir el mandato.

El Consejo toma nota también de las observaciones del Secretario General respecto del reforzamiento de la Misión que figuran en el párrafo 21 de su informe. El Consejo apoya un aumento consecuente del personal de la Misión.

Decisión de 14 de diciembre de 1995 (3606a. sesión): resolución 1030 (1995)

El 8 de diciembre de 1995, en cumplimiento de la resolución 999 (1995), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Tayikistán[61]. El Secretario General comunicó que, si bien seguía siendo incierto el lugar de celebración de las conversaciones tras su apertura en Ashgabat, las partes habían convenido no obstante en comenzarlas el 30 de noviembre. En la primera sesión plenaria de trabajo, celebrada el 7 de diciembre, ambas partes habían confirmado su compromiso respecto de la cesación del fuego y su decisión de tratar de encontrar soluciones viables a los problemas que se mencionaban en el Protocolo sobre los principios fundamentales del establecimiento de la paz y la concordia nacionales en Tayikistán. El Secretario General señaló con preocupación el lento progreso hacia la resolución del conflicto y el deterioro de la situación sobre el terreno. Sin embargo, le resultaba alentador que las partes hubieran reanudado sus negociaciones sobre la base del Protocolo. Por lo tanto, propuso al Consejo que prorrogara el mandato de la MONUT por otros seis meses. Aunque observó con satisfacción que se había logrado reasentar de forma satisfactoria a la gran mayoría de los desplazados internos y refugiados, lamentó que siguieran produciéndose demoras en la aplicación de otras importantes medidas de fomento de la confianza acordadas durante la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas en Almaty. También exhortó a todos los interesados a que cooperaran más estrechamente para frenar la reciente intensificación de las actividades y los incidentes de carácter militar y un aumento general de la tensión sobre el terreno. A ese respecto, celebró el apoyo que los miembros del Consejo de Seguridad habían dado a su propuesta de fortalecer la MONUT y exhortó a las autoridades afganas y a la Oposición Tayika Unida a que facilitaran el establecimiento de un puesto adicional de enlace en el Afganistán septentrional. Por último, instó a las partes tayikas a que aprovecharan la oportunidad de utilizar las conversaciones que acababan de convocarse en Ashgabat como medio de restablecer la paz y la concordia nacionales en su país.

[58] S/1995/799, párr. 20.

[59] Ibíd., párr. 21.

[60] S/PRST/1995/54.

[61] S/1995/1024.

En su 3606a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1995, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 8 de diciembre de 1995.

Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Federación de Rusia) llamó la atención de los miembros del Consejo hacia un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas del Consejo[62].

A continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1030 (1995), que dice:

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente, en particular la de 6 de noviembre de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 8 de diciembre de 1995,

Reafirmando su empeño en preservar la soberanía y la integridad territorial de la República de Tayikistán y la inviolabilidad de sus fronteras,

Acogiendo con beneplácito la iniciación de la ronda continua de conversaciones entre el Gobierno de Tayikistán y la oposición tayika en Ashgabat,

Encomiando los esfuerzos desplegados por el Secretario General y su Enviado Especial, así como por los países y las organizaciones regionales que actúan como observadores en las conversaciones entre las partes tayikas,

Destacando que la responsabilidad primordial de zanjar las diferencias entre las partes tayikas incumbe precisamente a estas y que la asistencia internacional que se proporcione en virtud de la presente resolución deberá estar ligada al proceso de reconciliación nacional y a la promoción de la democracia,

Recordando los compromisos contraídos por las partes tayikas de resolver el conflicto y lograr la reconciliación nacional en el país exclusivamente por medios pacíficos y políticos, sobre la base de transacciones y concesiones recíprocas, y destacando la inadmisibilidad de todo acto de hostilidad en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán,

Recordando el llamamiento conjunto de 10 de febrero de 1995 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por los Presidentes de la República de Kazajstán, la República de Kirguistán, la Federación de Rusia, la República de Tayikistán y la República de Uzbekistán y las declaraciones dirigidas al Secretario General por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países el 24 de agosto y el 30 de septiembre de 1993, el 13 de octubre de 1994, y el 26 de enero y 20 de abril de 1995,

Tomando nota con reconocimiento de la declaración formulada el 26 de abril de 1995 por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en el sentido de que las fuerzas fronterizas rusas y el personal militar ruso de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes en Tayikistán, que respetan y reconocen los acuerdos celebrados entre las partes tayikas, no violan esos acuerdos en el cumplimiento de su deber,

Expresando su satisfacción por los estrechos contactos que mantiene la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán con las partes en conflicto y por su enlace con las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz, las fuerzas fronterizas y la misión en Tayikistán de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 8 de diciembre de 1995;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán hasta el 15 de junio de 1996, con sujeción a que siga en vigor el Acuerdo de cesación temporal del fuego y de otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones, firmado en Teherán el 17 de septiembre de 1994 y las partes sigan propugnando una cesación del fuego efectiva, la reconciliación nacional y la promoción de la democracia, y decide además que el mandato siga en efecto a menos que el Secretario General comunique que no se han cumplido esos requisitos;

3. *Pide* al Secretario General que, mediante los buenos oficios de su Enviado Especial y con la asistencia de los países y organizaciones regionales que actúan como observadores de las conversaciones entre las partes tayikas, siga tratando de acelerar la marcha hacia el logro de una paz duradera y la concordia nacional en Tayikistán;

4. *Pide también* al Secretario General que le informe cada tres meses sobre los progresos alcanzados para dar una solución política general al conflicto y sobre las operaciones de la Misión;

5. *Reitera su llamamiento* a las partes para que colaboren plenamente con la Misión y garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas;

6. *Lamenta* la lentitud con que se avanza hacia el logro de una solución pacífica del conflicto en Tayikistán y destaca la necesidad de que las partes tayikas aprovechen la oportunidad que les brinda la ronda continua de conversaciones en Ashgabat para concertar un acuerdo general que permita restablecer la paz y la concordia nacional en el país, de conformidad con las disposiciones del protocolo sobre los principios fundamentales del establecimiento de la paz y la concordia nacional en Tayikistán suscrito por el Presidente de la República de Tayikistán y el líder del Movimiento del Renacimiento Islámico de Tayikistán el 17 de agosto de 1995;

7. *Exhorta* a las partes a que cooperen plenamente con el Enviado Especial del Secretario General a fin de lograr una solución política amplia del conflicto mediante el diálogo entre las partes tayikas;

8. *Exhorta también* a las partes a que cumplan sin demora todas las medidas de fomento de la confianza que se han comprometido a adoptar en la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas;

9. *Alienta* la continuación del diálogo político directo entre el Presidente de la República de Tayikistán y el líder del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán;

10. *Subraya* la absoluta necesidad de que las partes cumplan plenamente todas las obligaciones que han contraído y las exhorta, en particular, a que observen estrictamente el Acuerdo de Teherán de 17 de septiembre de 1994 y a que convengan en prorrogarlo por un período substancial;

11. *Recalca* la urgencia que reviste la cesación de todos los actos de hostilidad en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y exhorta a todos los Estados y demás interesados a que desalienten toda actividad que pueda complicar u obstaculizar el proceso de paz en Tayikistán;

12. *Alienta* a las autoridades competentes afganas a que faciliten las providencias que han de permitir el establecimiento de un nuevo puesto de enlace en Taloqan, en la parte septentrional del Afganistán;

13. *Destaca* la necesidad de que se fortalezca la estrecha colaboración existente entre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán y las partes en el conflicto, así como su cercano enlace con las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, las fuerzas fronteri-

[62] S/1995/1032.

zas y la misión en Tayikistán de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

14. *Acoge con beneplácito* el éxito obtenido en el reasentamiento de la gran mayoría de las personas desplazadas internamente y de los refugiados, así como el papel desempeñado en esta actividad por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y encomia las actividades de otros organismos y organizaciones que prestan asistencia a la población civil;

15. *Acoge con beneplácito* las contribuciones aportadas al fondo de contribuciones voluntarias establecido por el Secretario General de conformidad con la resolución 968 (1994) del Consejo, de 16 de diciembre de 1994, anima una vez más a otros Estados a que aporten contribuciones al fondo y acoge también con beneplácito la contribución voluntaria que se ha hecho a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán;

16. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

17. La situación en el Afganistán

Decisión de 24 de enero de 1994 (3330a. sesión): declaración del Presidente

En su 3330a. sesión, celebrada el 24 de enero de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó el tema titulado "La situación en el Afganistán" en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante del Afganistán, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente (República Checa) declaró que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo[1]:

El Consejo de Seguridad deplora que continúen las hostilidades en gran escala en el Afganistán que producen enormes sufrimientos a la población civil y ponen en peligro los esfuerzos por proporcionar asistencia humanitaria a quienes la necesitan.

El Consejo observa con preocupación que el conflicto que se desarrolla en el Afganistán obstaculiza los esfuerzos por establecer un proceso político que conduciría a la instauración de un gobierno ampliamente representativo, crea una nueva ola de refugiados y personas desplazadas y socava los esfuerzos por promover la estabilidad regional.

El Consejo toma nota de la resolución 48/208 de 21 de diciembre de 1993 de la Asamblea General en que se pide al Secretario General que envíe al Afganistán a la mayor brevedad posible una misión especial de las Naciones Unidas encargada de entrevistar a una amplia gama de dirigentes afganos a fin de pedirles sus opiniones sobre la mejor manera en que las Naciones Unidas podrían ayudar al Afganistán facilitando la reconciliación y la reconstrucción nacional. El Consejo celebra que el Secretario General haya reafirmado su apoyo a esa misión el 12 de enero de 1994 y que haya manifestado su intención de enviarla.

El Consejo pide que cesen de inmediato las hostilidades en el Afganistán y que se inicie un proceso encaminado a establecer un gobierno ampliamente representativo que sea aceptable para el pueblo del Afganistán.

El Consejo agradece la asistencia humanitaria que la comunidad internacional y los países vecinos del Afganistán han prestado a la más reciente ola de refugiados y a las personas desplazadas dentro del Afganistán, y los exhorta a intensificar todavía más su asistencia.

El Consejo encomia los esfuerzos realizados por el Secretario General, su Representante Personal y los organismos de las Naciones Unidas que actúan en el Afganistán para aliviar los sufrimientos causados por el conflicto en ese país. El Consejo considera sumamente importante que continúen su labor.

El Consejo encomia también los esfuerzos de la Asamblea General, la Organización de la Conferencia Islámica y cierto número de Estados interesados por promover la paz en el Afganistán por medio de un diálogo político entre las partes afganas.

[1] S/PRST/1994/4.

Decisión de 23 de marzo de 1994 (3353a. sesión): declaración del Presidente

En su 3353a. sesión, celebrada el 23 de marzo de 1994, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante del Afganistán, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente (Francia) llamó a la atención de los miembros del Consejo hacia una carta de fecha 7 de febrero de 1994 dirigida al Secretario General por el representante de Grecia[2], por la que transmitía el texto de un comunicado emitido ese mismo día por la Presidencia en nombre de la Unión Europea sobre la situación en el Afganistán; una carta de fecha 9 de febrero de 1994 dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia y Uzbekistán[3] por la que se transmitía el texto de una Declaración ruso-uzbeka sobre el Afganistán, formulada el 8 de febrero de 1994; y una carta de fecha 14 de marzo de 1994 dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán[4], por la que se trasmitía el texto de una declaración sobre la situación en el Afganistán aprobada por el Grupo de la Organización de la Conferencia Islámica en Nueva York el 16 de febrero de 1994.

En la misma sesión, el Presidente declaró que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo[5]:

El Consejo de Seguridad deplora profundamente que continúe el bloqueo de alimentos impuesto sobre Kabul. Esta situación aumenta el padecimiento de la población en todos los sectores de la capital, dado que la asistencia humanitaria que se ha recibido hasta ahora no ha mitigado sustancialmente los sufrimientos de cientos de miles de habitantes víctimas del hambre.

El Consejo sigue considerando que la gravedad de la situación humanitaria está vinculada directamente a la continuación de los combates en el Afganistán, y pide su cese inmediato. Estos combates han sido la causa del sufrimiento de la población afgana y de las constantes interrupciones de la asistencia humanitaria al país.

Por consiguiente, el Consejo exige que se ponga fin de inmediato a los obstáculos impuestos al paso de la asistencia humani-

[2] S/1994/157.

[3] S/1994/156.

[4] S/1994/318.

[5] S/PRST/1994/12.